



Mercado de Producción de Energía Eléctrica

Guía de Acceso al Mercado

OMI, Polo Español, S.A. (OMIE)
Alfonso XI, 6
28014 Madrid

Versión 1.3
Fecha: Diciembre 2011

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	3
2	ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DEL MERCADO	4
3	PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL MERCADO	5
3.1	SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO	5
3.2	ENTRADA DE DATOS DE FORMA ELECTRÓNICA	6
3.3	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN PAPEL	8
3.4	FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ACCESO.....	8
4	CONDICIONES ESPECIALES A CONSIDERAR	9
4.1	ESPECIALIDAD EN EL CASO DE REPRESENTANTES.....	9
5	INFORMACIÓN ADICIONAL	10
5.1	INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN CON OMIE	10
5.2	NORMATIVA APLICABLE.....	10
5.3	MEDIOS INFORMÁTICOS	10
5.4	COMUNICACIONES	11
5.5	SOFTWARE Y DOCUMENTACIÓN PARA EL ACCESO AL WEB DE AGENTES DEL MERCADO.....	11

1 INTRODUCCIÓN

La presente Guía muestra los pasos a seguir para adquirir la condición de Agente del Mercado de Producción de Energía Eléctrica.

Para la adquisición de la condición de agente del mercado es necesario cumplir unos requisitos previos establecidos normativamente y seguir un procedimiento electrónico, a través del cual se comunican a OMIE los datos necesarios para adquirir dicha condición. Dentro del proceso electrónico en algunos de los pasos se requerirá el envío de documentación adicional en papel.

El proceso electrónico consta básicamente de dos fases:

La primera es común a cualquier solicitante, y se realiza en el caso general a través del web público de OMIE mediante el envío de los datos requeridos en un formulario, en el que se requiere información general del solicitante que quiere adquirir la condición de agente del mercado.

La segunda fase se realiza a través del web privado de los agentes al cual se accede exclusivamente mediante un certificado electrónico expedido por OMIE, en la que se requiere información concreta en función del tipo de agente y de su forma de participación en el mercado. Esta segunda fase sigue varios procesos paralelos donde el solicitante es informado electrónicamente de la evolución de cada uno de ellos.

2 ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE DEL MERCADO

Para adquirir la condición de agente del mercado, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- En el caso de productores ser titular de instalaciones válidamente inscritas en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- En el caso de comercializadores y consumidores directos en mercado haber realizado una declaración responsable y una comunicación de inicio de actividad de comercializador o consumidor directo en mercado, según corresponda, ante el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. (Véase Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio)
- En caso de representantes acreditar dicha calidad de representante de alguno de los sujetos anteriores.
- Haber obtenido previamente la condición de sujeto del sistema eléctrico.
- Haberse adherido expresamente a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación de los mercados diario e intradiario de producción de energía eléctrica, mediante la suscripción del correspondiente contrato de adhesión.
- Adicionalmente, para poder realizar compras en el mercado, deberá disponer en cada momento de garantías suficientes, cuya aceptación corresponderá al Operador del Mercado. *(Los modelos de aval bancario y de cesión de derechos de cobro se incluyen como Anexos I y II de la presente guía).*
- Haber cumplimentado los diferentes datos asociados a sus instalaciones y a su participación en el mercado conforme se describe en esta guía.

3 PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN AL MERCADO

3.1 Solicitud de inicio del proceso

Para iniciar los trámites para la adhesión al mercado, debe rellenarse el formulario de **Alta de Agentes**, disponible en el web público de OMIE (www.omie.es en la sección Como hacerse agente/alta de agentes/acceso agentes del mercado). Deben rellenarse todos los campos marcados como obligatorios en dicho formulario. Una vez rellenos debe pulsarse el botón *Enviar Solicitud*.

Puede rellenar este formulario:

- Una entidad inscrita en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, que desee darse de alta como agente del mercado.
- Una entidad que desee realizar actividades de comercialización y desee darse de alta como agente del mercado.
- Una entidad que desee constituirse como consumidor directo en el mercado.
- Una entidad que solicita darse de alta en el sistema de OMIE para ser representante en el mercado.

Los agentes representantes que quieran dar de alta como agentes a sus representados disponen de un formulario semejante en el sistema de Mantenimiento de Datos dentro del Web privado del Mercado.

Adicionalmente al envío del formulario, debe enviarse a OMIE la siguiente documentación en papel:

- Copia de documento acreditativo del Número de Identificación Fiscal de la entidad que desea hacerse agente del mercado, expedido por la Agencia Tributaria.
- Copia del Documento Nacional de Identidad del firmante de la solicitud.
- Documento acreditativo, con la necesaria fehaciencia, de las facultades o poderes de la persona incluida en el formulario como Apoderado de la entidad, que deberá tener poderes suficientes para la realización de todos los actos y la firma de todos los documentos necesarios para la completa adhesión del solicitante, o de sus representados, al Mercado.

- En el Modelo III del presente documento se incluye el Modelo de Poderes que debe ser remitido en el caso de representantes de productores de régimen especial y como Modelo IV se ha incluido un Modelo de Poderes de representación para representantes de Compradores. Ambos modelos son idóneos para ser utilizados ante el Operador del Mercado (OMIE) y ante el Operador del Sistema (REE).

Para el supuesto de representantes de productores de régimen especial (Modelo III), que tuvieran necesidad de acreditar estas facultades ante la CNE, en su página web ([www.cne.es/prima equivalente régimen especial/formularios/Modelo de poder de representación entre empresas](http://www.cne.es/prima_equivalente_régimen_especial/formularios/Modelo_de_poder_de_representación_entre_empresas)) puede encontrarse un formato de facultades válido para ser utilizado ante la CNE, REE y OMIE.

Una vez examinada la documentación presentada y verificada su conformidad, OMIE procederá a generar un certificado electrónico personal de acceso al sistema de información del mercado, a nombre de la persona o entidad que haya sido autorizado a realizar los trámites administrativos. Este certificado y las claves de firma se entregarán en una tarjeta criptográfica.

Se enviará dicha tarjeta junto con los elementos e información necesaria para su uso, a la dirección introducida en el formulario, a la atención de dicho Apoderado. Los elementos necesarios para su uso así como la información necesaria están contenidos en el “Kit de Acceso al Mercado” detallado al final de este documento, y que contiene básicamente un lector de tarjetas y el software e información necesaria para su uso. En paralelo con la tarjeta, se enviará un correo electrónico con la palabra clave de utilización de la tarjeta (PIN ó NIP) a la dirección de correo electrónico incluida en el formulario.

3.2 Entrada de datos de forma electrónica

A partir de ese momento, y a fin de proporcionar a OMIE todos los datos asociados a la participación en el mercado, se debe utilizar la aplicación de Mantenimiento de Datos de Agentes, accesible desde el web de Agentes del Mercado de OMIE (www.mercado.omie.es). El acceso a este sistema requiere la utilización de la tarjeta criptográfica proporcionada para confirmar la identidad de la persona y permitir la inserción o modificación de los datos asociados de forma segura.

Los conjuntos de datos es necesario introducir a través de esta aplicación son los siguientes:

- Proceso de Alta de Datos de Liquidaciones y Facturación
- Proceso de Alta de Datos de Personas de Contacto
- Proceso de Alta de Datos de Unidades Físicas (si aplica)
- Proceso de Alta de Datos de Unidades de Oferta (si aplica)
- Proceso de Alta de Nuevas Tarjetas de Seguridad (en caso de que vaya a realizar ofertas y para posibilitar el acceso a otras personas de su organización).

Estos procesos pueden ser realizados en paralelo.

Al mismo tiempo que se envía la tarjeta criptográfica, OMIE creará automáticamente una tarea para que el Apoderado (o el agente representante si lo hubiere) rellene los datos de Liquidación y Facturación asociados a la actividad/es con la/s que el nuevo agente operará en el mercado. Estos datos son necesarios para que después el agente pueda asociar unidades ofertantes a la actividad/es declarada/s.

No se admitirá ningún nuevo agente sin tener debidamente rellenos los datos de Liquidación y Facturación.

3.3 Documentación requerida en papel

Una vez revisada y aprobada la documentación enviada, se acepta por OMIE la solicitud electrónica, generándose automáticamente un e-mail a la dirección de correo electrónico indicada por el peticionario, con un archivo *Word* conteniendo el contrato de adhesión, a efectos de que dicho archivo sea impreso en dos ejemplares y suscritas todas sus páginas. Una vez suscritos ambos ejemplares serán remitidos al Operador del Mercado para recabar su firma. Posteriormente será devuelto uno de los originales al solicitante quedando el otro en poder de OMIE. La firma del contrato de adhesión no supone “per se” la obtención de la calidad de agente del mercado, siendo simplemente un requisito más a cumplimentar dentro del proceso de acceso al mercado.

En caso de instalaciones de producción, será necesario remitir acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. En caso de no disponerse todavía de la inscripción definitiva, podrá iniciarse el proceso con la remisión de la inscripción previa, sin perjuicio de la necesidad de aportar la inscripción definitiva antes de finalizar el proceso de alta de la unidad.

3.4 Finalización del proceso de acceso

Una vez verificada toda la información recibida a través de los formularios electrónicos, y recibida e igualmente verificada la documentación en papel mencionada, OMIE comunicará la finalización del proceso y la adquisición de la condición de Agente del Mercado.

4 CONDICIONES ESPECIALES A CONSIDERAR

4.1 Especialidad en el caso de representantes

En caso de acceder al Mercado a través de un Representante, debe indicarse en el formulario de *Alta de Agentes*, y enviarse en papel la autorización de dicha representación, que consiste en una acreditación del otorgamiento de facultades suficientes para que la empresa indicada actúe como representante por parte de la entidad representada (Véase punto 3.1).

El Representante debe proceder a rellenar los diferentes formularios electrónicos para introducir la información asociada al nuevo agente. Es necesario introducir toda la información asociada al nuevo agente. El representante es responsable de que la documentación requerida en papel sea remitida a OMIE. Una vez rellenos todos los formularios electrónicos, y recibida en OMIE la documentación requerida, se procederá a dar de alta al nuevo agente.

Todos los trámites pueden ser realizados por el representante a través de la aplicación de Mantenimiento de Datos del Web del Mercado.

Entre los datos a rellenar de forma electrónica se encuentran los datos de la cuenta bancaria del representado. En caso de que dicha representación sea otorgada en la modalidad de “en nombre y por cuenta de terceros” será la cuenta a utilizar por OMIE para realizar los abonos directamente al representado. En caso de que dicha representación sea otorgada en la modalidad de “en nombre propio y por cuenta de terceros” será la cuenta de reserva a utilizar en caso de cese en la relación representante-representado.

5 INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1 Intercambios de Información con OMIE

Como se ha descrito en el capítulo anterior, los intercambios de información con OMIE durante el proceso de adhesión y la provisión de los datos asociados a la participación en el mercado se realizarán a través de la aplicación de Mantenimiento de Datos de Agentes, existente en el Web de Agentes del Mercado. Adicionalmente a esta Guía de Acceso, la aplicación dispone de pantallas de ayuda para facilitar la introducción de los datos.

En todo caso, si durante el proceso de adhesión o de cumplimentación de los formularios se necesitan aclaraciones adicionales, puede contactar con OMIE a través del correo electrónico accesoagentes@omie.es.

La documentación por papel solicitada debe ser enviada a la siguiente dirección:

OMI, Polo Español, S.A. (OMIE)
Att: Acceso de Agentes del Mercado
c/ Alfonso XI, 6
28014 Madrid

5.2 Normativa Aplicable

Una relación de la normativa básica aplicable está disponible en la página web de OMIE: <http://www.omie.es>

5.3 Medios Informáticos

A fin de poder acceder al Sistema de Contratación del Mercado, es necesario disponer de los siguientes medios informáticos y de comunicaciones:

- **Ordenador PC compatible**

Sistema Operativo Windows XP SP2, o Windows 7 (32 ó 64 bits).

Navegador Microsoft Explorer

Plugin Java Sun

Software para lector de tarjetas inteligentes y librerías software Gemsafe (solamente si se utilizan tarjetas criptográficas. No es necesario para certificados electrónicos en soporte software)

Las versiones compatibles del Internet Explorer, plugin Java Sun y el software para el lector de tarjetas inteligentes Gemplus se pueden consultar y descargar en la página www.omie.es
> Mercado > Guía de Acceso > Descargas.

- **Lector de tarjetas inteligentes** (solamente si se utilizan tarjetas criptográficas en el puesto) conectado al PC. Puede ser adquirido a un proveedor externo o solicitado a OMIE, que lo suministrará y facturará bajo pedido (modelo GemPC Twin USB). El lector de tarjetas inteligentes debe seguir el estándar PC/SC (Personal Computer/Smart Card) si es de otro fabricante.

5.4 Comunicaciones

El acceso al Sistema de Información de OMIE puede realizarse por cuatro medios diferentes:

- Internet
- Línea dedicada entre el Agente y OMIE.
- Línea RDSI. OMIE dispone de dos números propios de acceso con múltiples líneas
- Línea RTB. OMIE dispone de dos números propios de acceso con múltiples líneas

El Agente es responsable de la contratación y alquiler de los medios de comunicación que decida utilizar para acceder al Sistema de Información del Operador del Mercado.

El agente puede conectarse utilizando cualquier proveedor de acceso a Internet (ISP). Se recomienda utilizar un acceso del tipo ADSL o características similares de ancho de banda.

Si el agente decide instalar líneas dedicadas, deberá solicitarlo al Operador del Mercado (ver proceso de Alta de Línea Dedicada). La Dirección de Sistemas de Información se pondrá en contacto con el agente para los detalles técnicos de instalación y configuración.

Si el agente solicita acceso directo a OMIE por RTB ó RDSI (ver proceso del Alta de Línea RTB/RDSI) deberá disponer de un módem apropiado. OMIE le asignará un usuario y palabra de paso y le indicará los números RTB y RDSI a los que llamar para establecer la comunicación.

5.5 Software y Documentación para el Acceso al Web de Agentes del Mercado

Una vez realizada la solicitud de Alta de Agentes a través del web público del mercado, y en el caso de que se haya solicitado una tarjeta de acceso para el Apoderado de la empresa, OMIE proporciona al futuro agente un lector de tarjetas criptográficas junto con la primera tarjeta.

Se proporcionará también el acceso a la página web con la documentación y el software necesario para la instalación del lector y la configuración del puesto para acceder al Web de Agentes del Mercado.

MODELO I

AVAL BANCARIO

En, a de.....de.....

..... (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) con domicilio en, representado en este acto por D..... con facultades suficientes para ello en virtud de, de fecha.....

EXPONE

- I. Que, ha suscrito el pasado el Contrato de Adhesión a las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradía de Producción de Energía Eléctrica (en adelante Contrato de Adhesión).
- II. Que el artículo 7.1 letra b) del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica establece como condición necesaria para la adquisición de la condición de agente del mercado, la prestación al Operador del Mercado de garantía suficiente para dar cobertura a las obligaciones económicas que se puedan derivar de su actuación como agente del mercado diario de producción, en los términos que se establezcan en el Contrato de Adhesión, añadiendo que la no prestación de la citada garantía impedirá al sujeto obligado intervenir en el mercado diario de producción.
- III. Que las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradía de Producción de Energía Eléctrica, en su Regla 50.6.1 letra b), establecen la posibilidad de formalizar la garantía exigida mediante aval o fianza de carácter solidario prestado por Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito a favor del Operador del Mercado.

Por lo que (Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito)

AVALA

De forma incondicional e irrevocable a, ante OMI, Polo Español S. A. (OMIE), (en adelante el Operador del Mercado), por todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por derivadas de su intervención en el Mercado Diario de Producción de Energía Eléctrica, constituyéndose en fiador obligado solidariamente con el deudor principal al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de dicha intervención, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el avalista pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el avalista y el avalado.

El importe de la presente garantía será equivalente al del límite de la Garantía que establezca el Operador del Mercado atendiendo a los criterios de período del riesgo y energía máxima en un período de contratación y, en todo caso, a un importe máximo de euros.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, de tal forma que, en caso de que el Operador del Mercado exija el desembolso al avalista, pueda ingresar con fecha valor día de la liquidación correspondiente dichas cantidades al acreedor de las mismas.

La presente garantía extiende su vigencia hasta que el Operador del Mercado autorice su cancelación.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

.....(Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito) se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por(Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito)
P.p.

MODELO II

CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

En, a de.....de.....

..... entidad domiciliada en, calle, nº, con N.I.F. y en su nombre y representación D....., con facultades, suficientes, validas y en vigor para la suscripción del presente documento

EXPONE

- I. Que se ha adherido a las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica (en adelante Reglas de Funcionamiento), actualmente en vigor.
- II. Que el artículo 7.1 letra b) del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica establece como condición necesaria para la adquisición de la condición de agente del mercado, la prestación al Operador del Mercado de garantía suficiente para dar cobertura a las obligaciones económicas que se puedan derivar de su actuación como agente del mercado diario de producción, en los términos que se establezcan en el Contrato de Adhesión, añadiendo que la no prestación de la citada garantía impedirá al sujeto obligado intervenir en el mercado diario de producción.
- III. Que las Reglas de Funcionamiento, en su Regla 50.6.1 letra d), establecen la posibilidad de formalizar la garantía exigida mediante la cesión de futuros derechos de cobro pendientes de abono del mercado de producción, que el agente que resulte acreedor como resultado de sus ventas de energía eléctrica haga en favor de los agentes deudores, siempre que sea aceptada previamente por el Operador del Mercado.
- IV. Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 7.1 del Real Decreto 2019/1997 anteriormente citado, y tiene por tanto la consideración de agente del mercado diario, desarrollando efectivamente, a los efectos que puedan derivarse del presente documento, la actividad de vendedor de energía eléctrica.
- V. Que, está interesada en ceder derechos de cobro a su favor, pendientes de abono, derivados de su intervención como vendedor en el mercado de producción de energía eléctrica, a favor de <indicar sólo un agente beneficiario> como garantía de esta última ante el Operador del Mercado,.

En virtud de lo anteriormente expuesto

ACUERDA

1. Ceder, de forma irrevocable e incondicional, los futuros derechos de cobro a favor de <agente cedente> pendientes de cobro en concepto de garantía, a favor de <agente beneficiario> , ante OMI, Polo Español, S. A. (OMIE) (en adelante el Operador del Mercado), de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica y, en todo caso, hasta el importe máximo reconocido a estos efectos por el Operador del Mercado..
2. Autorizar al Operador del Mercado para que en cada una de las fechas de liquidación de los correspondientes periodos de liquidación, si <agente beneficiario> , no ha hecho frente al

pago de todas y cada una de sus obligaciones de pago, pueda proceder, previa notificación a *<agente cedente>*, a la ejecución de esta garantía mediante la disposición de la cuantía necesaria correspondiente a los derechos de cobro a percibir por *<agente cedente>*, en su calidad de vendedor de energía y que por el presente acuerdo son objeto de cesión, y hasta el importe que cubra la totalidad de las obligaciones de pago contraídas en ese periodo de liquidación por *<agente beneficiario>*, respetando en todo caso los porcentajes de reparto de los derechos de cobro establecidos por *<agente cedente>* de acuerdo con la regla 50.6.1. d)

3. El presente acuerdo de cesión de derechos de cobro tiene el carácter de garantía solidaria de *<agente cedente>*, respecto del deudor principal de las obligaciones de pago, *<agente beneficiario>*, teniendo la citada garantía carácter abstracto y por tanto sin que puedan oponerse a su ejecución excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre *<agente cedente>* y *<agente beneficiario>*.
4. Este acuerdo extiende su vigencia con el carácter de garantía con carácter ilimitado.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

<agente cedente>, se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación de la presente garantía pudiera suscitarse.

Por

P.p

MODELO III

MODELO DE PODER NOTARIAL DE REPRESENTACIÓN DE PRODUCTORES DE REGIMEN ESPECIAL

(Válido para presentar ante REE y ante OMIE)

A formalizar mediante escritura publica notarial:

“Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de para que, **actuando en nombre y por cuenta de** / **actuando en nombre propio pero por cuenta de**, ejercite, en función del tipo de representación otorgada y en sus más amplios términos, las siguientes

FACULTADES

1. Para adquirir la condición de agente y/o sujeto del Mercado:

- 1.1. Actuar como representante de a los efectos previstos en la normativa vigente que regule el acceso al Mercado de producción de electricidad de las instalaciones de producción de energía eléctrica.
- 1.2. Comparecer ante cualesquiera organismos públicos o privados pertinentes, y especialmente ante el Operador del Mercado y ante el Operador del Sistema de energía eléctrica españoles para realizar cuantas gestiones sean precisas o convenientes para solicitar las autorizaciones, comunicaciones y documentos necesarios al objeto de ser reconocido como sujeto y/o agente de la sociedad en el Mercado español de producción de energía eléctrica.
- 1.3. Solicitar el alta de instalaciones titularidad de..... en el Mercado de producción de energía eléctrica.
- 1.4. Suscribir el contrato de adhesión y cualesquiera otro tipos de documentos necesarios y convenientes para perfeccionar la completa adhesión y/o participación al/en el Mercado y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a tal fin.

2. Para operar/participar en el Mercado de producción de energía eléctrica, tanto ante el Operador del Mercado como ante el Operador del Sistema:

- 2.1. Integrar la instalación en la unidad de oferta que estime conveniente, procediendo a su agrupación para la presentación de ofertas en el Mercado diario.
- 2.2. Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera ofertas de compra y venta de energía en el Mercado español de producción de energía eléctrica.
- 2.3. Comunicar la parte que corresponde a las instalaciones de las producciones asignadas en los programas de energía a la unidad de oferta en que se integra dicha instalación.
- 2.4. Recibir las comunicaciones, requerimientos y notificaciones de cualquier tipo derivadas de la actividad de la compañía en el Mercado de producción de energía eléctrica.

- 2.5. Realizar actos y firmar documentos necesarios o convenientes para la participación en el Mercado de producción de energía eléctrica.
- 2.6. Determinar y designar a las personas físicas que serán habilitadas en los medios de comunicación del Operador del Mercado y del Operador del Sistema para presentar las ofertas y realizar los demás actos que requiera la participación en el Mercado, otorgándoles las facultades necesarias al efecto.
- 2.7. Comunicar y, en su caso, modificar todos aquellos datos relativos a la cuenta bancaria a utilizar para la realización de abonos.
- 2.8. Ser el sujeto de liquidación de las unidades de oferta y de las unidades de programación en las que se integren las instalaciones, para cualquier concepto cuya liquidación reglamentariamente se asigne al Operador del Mercado o del Sistema.
- 2.9. Declarar al Operador del Sistema los contratos bilaterales firmados.
- 2.10. Reclamar, cobrar y percibir cantidades derivadas de la intervención en el Mercado.
- 2.11. Designar apoderados y representantes y conferir y revocar poderes a personas determinadas para realizar en nombre de la apoderada los actos recogidos en el presente poder.

Las facultades podrán ser ejercitadas por cualquier representante de la apoderada que tenga facultades para realizar en nombre de la apoderada los actos a que el poder se refiere.”

MODELO IV

MODELO DE PODER NOTARIAL DE REPRESENTACIÓN DE COMPRADORES

(Válido para presentar ante REE y ante OMIE)

Que tal y como interviene, en la representación que ostenta, confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de para que, *actuando en nombre y por cuenta de* / *actuando en nombre propio pero por cuenta de*, ejercite las siguientes

FACULTADES

1. Para adquirir la condición de agente y/o sujeto del Mercado:
 - 1.1. Actuar como representante de a los efectos previstos en la normativa vigente que regule el acceso al Mercado de producción de electricidad.
 - 1.2. Comparecer ante cualesquiera organismos públicos o privados pertinentes, y especialmente ante el Operador del Mercado y ante el operador del sistema de energía eléctrica españoles para realizar cuantas gestiones sean precisas o convenientes para solicitar las autorizaciones, comunicaciones y documentos necesarios al objeto de ser reconocido como sujeto y/o agente de la sociedad en el Mercado español de producción de energía eléctrica.
 - 1.3. Solicitar el alta de unidades de titularidad de en el Mercado de producción de energía eléctrica
 - 1.4. Suscribir el contrato de adhesión y cualesquiera otro tipos de documentos necesarios y convenientes para perfeccionar la completa adhesión y/o participación al/en el Mercado y realizar cualesquiera actos necesarios o convenientes a tal fin.
2. Para operar/participar en el Mercado de producción de energía eléctrica, tanto ante el Operador del Mercado como ante el operador del sistema y los diversos mercados organizados a plazo que puedan existir en el ámbito del MIBEL :
 - 2.1. Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera ofertas de venta o compra de energía en el Mercado español de producción de energía eléctrica.
 - 2.2. Formalizar, en los términos y condiciones que estime oportunos, cualesquiera ofertas de venta y compra de energía en las subastas de contratos bilaterales para el suministro a distribuidoras o comercializadoras de último recurso.
 - 2.3. Recibir las comunicaciones, requerimientos y notificaciones de cualquier tipo derivadas de la actividad de la compañía en el Mercado de producción de energía eléctrica.
 - 2.4. Realizar actos y firmar documentos necesarios o convenientes para la participación en el Mercado de producción de energía eléctrica, incluidas las modalidades de plazo (OMIP y subastas de distribuidoras y comercializadoras de último recurso).
 - 2.5. Determinar y designar a las personas físicas que serán habilitadas en los medios de comunicación del Operador del Mercado y del operador del sistema para presentar las

ofertas y realizar los demás actos que requiera la participación en el Mercado, otorgándoles las facultades necesarias al efecto.

- 2.6. Comunicar y, en su caso, modificar todos aquellos datos relativos a la cuenta bancaria a utilizar para la realización de abonos
- 2.7. Ser el sujeto de liquidación de las unidades de compra para cualquier concepto cuya liquidación reglamentariamente se asigne al Operador del Mercado o del Sistema.
- 2.8. Declarar al operador del sistema los contratos bilaterales firmados.
- 2.9. Reclamar, cobrar y percibir y abonar cantidades derivadas de la intervención en el Mercado.
- 2.10. Designar apoderados y representantes y conferir y revocar poderes a personas determinadas para realizar en nombre de la apoderada los actos recogidos en el presente poder.

Las facultades podrán ser ejercitadas por cualquier representante de la apoderada que tenga facultades para realizar en nombre de la apoderada los actos a que el poder se refiere.